

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en Superficies > de 20 ha y < 250 ha.

Núm. de Bitácora: 30AQ05501017

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

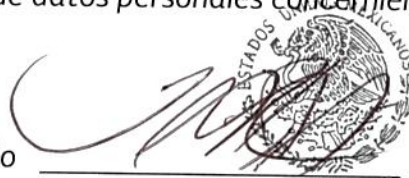
- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- IV. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1485/18

BITÁCORA: 30/AQ-0550/10/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Febrero de 2018, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-0003/2018, de fecha 19 de Enero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 10 de Octubre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/1426/2017 de fecha 18 de Octubre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio Asturias	Villa Aldama	Veracruz	C. Justo Jesús Fernández Ávila

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Predio Asturias

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	692918	2174195
2	693522	2174786
3	693457	2174797
4	693426	2174835
5	693449	2174904
6	693340	2174974
7	693234	2174968
8	693107	2174956
9	693019	2174809
10	692816	2174790
11	692792	2174727
12	692761	2174674
13	692654	2174668
14	692578	2174710
15	692548	2174647
16	692484	2174605

17	692399	2174643
18	692366	2174618
19	692342	2174603
20	692283	2174295

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio Asturias	32	8	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	08/02/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio Asturias	50	35.16	35.16

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio Asturias	35.15 (treinta y cinco punto quince)	2434.48 (dos mil cuatrocientos treinta y cuatro punto cuarenta y ocho)

Nombre del predio: Predio Asturias

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/02/18 - 08/02/19	Alnus acuminata (arguta)	7.78	51.67	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/02/18 - 08/02/19	Pinus patula	7.78	862.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/02/18 - 08/02/19	Pinus rudis	7.78	103.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/02/18 - 08/02/19	Pinus teocote	7.78	3.99	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/02/18 - 08/02/19	Quercus rugosa	7.78	3.78	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/02/19 - 08/02/20	Pinus patula	21.3	938.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/02/19 - 08/02/20	Pinus rudis	21.3	42.34	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/02/19 - 08/02/20	Pinus teocote	21.3	1.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/02/19 - 08/02/20	Quercus crassifolia	21.3	10.98	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/02/19 - 08/02/20	Quercus rugosa	21.3	7.96	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/02/20 - 08/02/21	Pinus montezumae	6.07	50.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/02/20 - 08/02/21	Pinus patula	6.07	135.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/02/20 - 08/02/21	Pinus rudis	6.07	220.63	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/02/20 - 08/02/21	Pinus teocote	6.07	1.36	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1485/18

BITÁCORA: 30/AQ-0550/10/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

3	09/02/20 - 08/02/21	Quercus rugosa	6.07	.32	Metros cúbicos v.t.a.
4	09/02/21 - 08/02/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	09/02/22 - 08/02/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	09/02/24 - 08/02/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	09/02/25 - 08/02/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN DE DIOS BERMUDEZ RODRIGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JB 63

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio Asturias	D-30-194-AST-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1485/18

BITÁCORA: 30/AQ-0550/10/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
14. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
15. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
16. Deberá de reforestar las 9.0654 has intervenidas tal como lo menciona en el Programa de Manejo, la reforestación deberá realizarse con la especie de Pinus patula, la densidad de plantación será de 600 plantas por hectárea, con un total a reforestar de 5440, en los años de 2020 y 2021, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus y Alnus, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
17. Es Responsable Directo el [REDACTED] propietario del Predio Asturias, así como su Responsable Técnico el Lic. Juan de Dios Bermúdez Rodríguez (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
18. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
19. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1485/18

BITÁCORA: 30/AQ-0550/10/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

20. En el Programa de Manejo se enlista la especie *Cupressus lindleyi* haciendo referencia a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en la que se encuentra listada la especie *Cupressus lusitánica* en categoría de riesgo sujeta a protección especial (Pr), asimismo, que de acuerdo a la ficha técnica sobre dicha especie elaborada por la CONAFOR, la CONABIO y el Sistema de Información para la Reforestación (SIRE), es sinonimia de *Cupressus lindleyi*, *Cupressus lusitánica* var. *Lindleyi* y *Cupressus glauca*, por lo que su aprovechamiento se encuentra regulado por la Ley General de Vida Silvestre conforme a lo señalado en su artículo 1° párrafo segundo.
21. El productor se responsabilizará de la construcción de brechas corta fuegos, en los límites de su propiedad y del vecino, debiendo contar con el equipo necesario para combatir los incendios forestales en caso de presentarse.
22. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
23. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS)** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

Prácticas Silvícolas a nivel paisaje

- Conectividad de hábitats:

*El programa de manejo deberá considerar la aplicación de tratamientos silvícolas de cortas de aclareo con un 35% de intensidad en cinco de los siete rodales.

*Promover con propietarios vecinos el establecimiento de acuerdos para la implementación de actividades que favorezcan la conectividad más allá de los límites de la propiedad, principalmente con el ejido Villa Aldama. Con esta práctica se espera facilitar el desplazamiento de especies de flora y fauna y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación.

Practicas Silvícolas a nivel rodal.

- *Seleccionar los árboles que serán extraídos de tal forma que no disminuya la estructura vertical ni horizontal del rodal.
- *Mantener durante la ejecución de los tratamientos silvícolas, un grupo de árboles representativos de las condiciones iniciales del rodal.
- *Retener arboles superiores, en especial los muertos, despuntados defectuosos o de especies no comerciales.
- *Prever protección contra depredadores naturales.
- *Biomasa Residual de la cosecha.
- *Picar o triturar los residuos y distribuirlos en el terreno en pendientes suaves.

Practicas Silvícolas a nivel sitio

- *Contabilizar la cantidad de árboles muertos de pie.
- *Se determinara la cantidad de árboles muertos o con cavidades a mantener por hectárea.
- *Establecer una zona de protección en torno de los árboles secos.
- *Aplicar técnicas de derribo direccional.
- *Mantener arboles vivos en ausencia de árboles muertos.

Limpieza de áreas de corta

- *Se evitara de manera determinante el establecimiento de campamentos.
- *No derramar combustibles en el suelo y en el agua.
- *Evitar quemar residuos o basura de cualquier tipo.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1485/18

BITÁCORA: 30/AQ-0550/10/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARATE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / BVO